



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 53 -2018-SERNANP-DGANP**

Lima, 06 JUN. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 106-2018-SERNANP-DGANP de fecha 09 de marzo de 2018 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos;

Que, el literal k) del artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las Áreas tiene como uno de sus objetivos proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el cual precisa en su artículo 2° que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos, en representación del Estado, para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan Director y las normas del sector;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP del 5 de julio de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables al procedimiento de otorgamiento de derechos para el aprovechamiento económico del recurso natural paisaje al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciendo entre dichas modalidades de otorgamiento, al contrato de servicio turístico;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP precisa que, a través de un "contrato de servicios turísticos, el SERNANP otorga a su titular, sea persona natural o jurídica de derecho privado, el derecho a brindar un conjunto de servicios relacionados al aprovechamiento económico del recurso natural paisaje que no requieren la realización de construcciones o habilitación en infraestructura o estructura, en áreas de libre acceso que se especifiquen en el respectivo contrato



dentro de un ANP, a cambio de una retribución económica a favor del Estado, por un periodo de hasta diez (10) años renovables”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG se estableció la Reserva Nacional Tambopata, sobre una superficie de 274,690 Ha (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa hectáreas), ubicadas en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, teniendo entre otros, como objetivos proteger la flora y fauna silvestre y la belleza paisajística de una muestra de selva húmeda tropical, generar procesos de conservación con la población en el ámbito de la Reserva, con la finalidad de usar sosteniblemente los recursos como los castaños y el paisaje para la recreación, y el desarrollo regional;

Que, mediante solicitud con fecha de recepción del 20 de noviembre de 2017, el señor Julio César Mamani Yana, solicita el otorgamiento del derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje en la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos en la Reserva Nacional Tambopata, por un periodo de diez (10) años;

Que, mediante Oficio N° 563-2017-SERNANP-JRTAMB del 23 de noviembre de 2017, la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, remite el expediente del señor Julio César Mamani Yana, para la evaluación correspondiente por parte de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Informe N° 002-2018-SERNANP-DGANP del 05 de enero de 2017, se evalúa la mencionada solicitud, concluyendo que la actividad propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM y la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP, asimismo que las actividades turísticas propuestas en el Proyecto “Jungle Experience” solicitado por el señor Julio César Mamani Yana, son compatibles con la categoría, zonificación, plan maestro y objetivo de creación de la Reserva Nacional Tambopata; evaluación que se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM;

Que, mediante Carta N° 42-2018-SERNANP-DGANP, de fecha 18 de enero de 2018, se comunica al señor Julio César Mamani Yana que su solicitud ha sido admitida y se remiten los Términos de Referencia para la elaboración de su Proyecto Turístico, los cuales han sido aprobados mediante Resolución Directoral N° 093-2016-SERNANP-DGANP;

Que, mediante Oficio N° 58-2018-SERNANP-JRNTAMB, recibido el día 09 de febrero de 2018, la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, traslada la Carta S/N del 07 de febrero de 2018, mediante la cual el señor Julio César Mamani Yana presenta el Proyecto Turístico para su evaluación, como parte del procedimiento de solicitud de Contrato de Servicio Turístico;

Que, mediante documento del visto, la Unidad Operativa Funcional de Gestión del Turismo de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, informa que ha evaluado el Proyecto Turístico, en base a los criterios preestablecidos en los términos de referencia, habiendo sido declarado viable, por lo que recomienda se emita la resolución correspondiente y se proyecte el contrato respectivo, al haber cumplido el administrado, con las exigencias y procedimientos establecidos en las normas de la materia;

Que, a través del Memorándum N° 791-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 06 de abril de 2018, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita la elaboración de la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Proyecto Turístico “Jungle Experience” y el otorgamiento de derecho para el aprovechamiento económico del recurso natural paisaje en la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos;





Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal I) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y de conformidad con la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Proyecto Turístico denominado “Jungle Experience”, presentado por el señor Julio César Mamani Yana, para el otorgamiento de Contrato de Servicios Turísticos, al interior de la Reserva Nacional Tambopata.

**Artículo 2°.-** Otorgar el derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos, bajo la modalidad de Contratos de Servicios Turísticos, solicitado por el señor Julio César Mamani Yana, en las áreas de libre acceso de los Sectores de Collpa Chuncho, Lago Cocococha, Collpa Colorado, Lago Condenado, Río Heath, Lagos La Torre, Quebrada Palma Real Grande, Lago Quiroz, Lago Sachavacayoc, Lago Sandoval, Quebrada Briolo y Río Malinowski, en la Reserva Nacional Tambopata, de acuerdo a los mapas que se adjuntan como Anexo N° 01 a la presente resolución, por un periodo de cinco (5) años renovables, contabilizados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

**Artículo 3°.-** El señor Julio César Mamani Yana no podrá iniciar sus actividades turísticas, en tanto no cuente con los documentos señalados en el artículo 13° de la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP, que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata el seguimiento y monitoreo de las actividades que se deriven de lo resuelto en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución al señor Julio César Mamani Yana y a la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

**JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE**

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
SERNANP